

Maqfront Ltda.



Temuco 14 de enero 2020

Señora (Sra)
Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
Presente

Ref. Ingresá Plan de Cumplimiento Refundido Empresa Maquinarias La Frontera Ltda
O Maqfront Ltda. Rol D-174-2019.

Estimada Fiscal :

Junto con saludarles, por medio del presente la empresa MAQFRONT LTDA. R.U.T. 78.848.330-9, hace ingreso del Plan de Cumplimiento Refundido, en conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N°3/ROL D-174-2019 de fecha 27 de diciembre 2019 emitida por vuestro Servicio, en la que se establece que se debe emitir un Plan de Cumplimiento Refundido, por medio del cual se consideren las observaciones consignadas en los considerandos 17 y siguientes de la presente resolución, dentro del plazo de 6 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo, el cual se consigna con fecha 06 de Enero 2020, siendo recibida por el titular por medio de carta prioritaria de correos de Chile, código 10058.

Como complemento a lo informado por medio del PdC, el titular procede a comentar algunos puntos relevantes asociados a los cargos estipulados.

En relación al hecho infraccional N°1 Ejecución de actividades en horario nocturno desarrollado en la letra B.1, y tal como se especifica en el acápite 30 en relación al indicador N°1 en el cual se define "restringir el funcionamiento de la planta chancadora únicamente en horario diurno" lo cual se considera como una acción ejecutada cuyo objetivo es retomar el cumplimiento ambiental, esto es cumplir con los horarios de funcionamiento exigidos efectivamente por la RCA 025/2015, al respecto se hace hincapié que si bien la medida no sería una acción adicional, el incumplimiento obedece al desarrollo de actividades fuera del horario y para su cumplimiento se han tomado medidas adicionales dando cumplimiento al numeral 3.11 componente ruido en el cual se establece textual: "El proyecto de extracción ha adoptado como medidas definir los siguientes horarios de trabajo de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs y Sábado de 08:00 a 18:00 hrs. Siendo estos los horarios en que la empresa desarrollara su faenas productivas.

Respecto al acápite 55 del hecho infraccional N°4 Superación de niveles de NPS, el cual indica textual "La acción propuesta en el indicador N° 11 debe eliminarse y reemplazarse por una que consista en entregar los informes de monitoreos de ruido realizados los años 2017 y 2018, que hayan sido validados por una ETFA, modificando el resto de los segmentos, en consecuencia", al

Maqfront Ltda.

respecto comento que si bien el reglamento de ETFA's permite a éstas examinar o verificar determinada información, aún no se han establecido los criterios para ello en base a lo consultado a la SMA, por lo que resulta imposible la incorporación de una acción de esa naturaleza. En tal sentido, se considera únicamente la entrega de los informes que fueron realizados sin ETFA. Además para el periodo 2020 se ha contratado los servicios de la empresa Algoritmo Spa, la cual se encuentra certificada mediante el código ETFA 015-01, quien realizará el monitoreo de ruido el día 14 de enero 2020.

En relación al hecho infraccional N°4 Superación de niveles de ruido, indicado en la letra B.4, al realizar el análisis de los valores obtenidos en los monitoreos realizados en el periodo 2017-2019, se constata que no hubo superación del DS 38/2011. Es importante destacar que la RCA 025/2015 en el considerando 3.11 establece que el monitoreo de ruido se realizará en la casa más cercana, considerando el monitoreo del NPS para una zona rural, en base a lo establecido la empresa realizó las comparaciones de norma con dicha zona. Sin embargo teniendo como base lo señalado en informe de fiscalización DFZ-2019-436-IX-RCA de la SMA, en el cual se establece que las viviendas se ubicarán en zona II y III respecto al actual Plan Regulador, se realiza una nueva comparación con los límites definidos en el D.S 38/11 para dichas zonas, constatándose que los valores medidos se encuentran bajo los límites permitidos para ambas zonas.

Agradeciendo su gestión, le saluda atentamente,

Alex Eduardo Garate Farias
Representante Legal
MAQFRONT LTDA

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9



Maqfront Ltda.

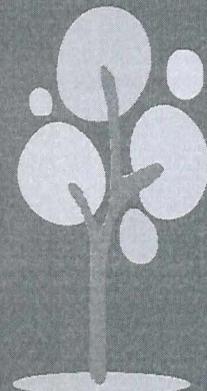
PLAN DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

PROYECTO:

EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS, COMUNA
DE TEMUCO.

RES. EX. N° 1/ROL D-174-2019

Ambientelago



-Temuco Enero 2020-

MAQFRONT LTDA.
Maquinarias La Frontera
Avda. Pablo Neruda 01440
Temuco

1.1 DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante al menos dos oportunidades, esto es, días 15 y 29 de marzo de 2018, fechas en las que se registraron ruidos provenientes de la planta de áridos, entre las 06:39 y las 06:55 horas
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015, Considerando 3.11- 4.1.2 – 3.10 D.S 38/2011 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La empresa Maqfront Ltda durante el año 2018, opero en horario nocturno por un periodo estimado de 2 meses de forma intermitente, lo cual constituyó un incumplimiento a la RCA 025/2015 acápite 3.11 letra a) el cual establece los horarios de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs y sábado de 08:00 a 18:00 hrs. Si bien los trabajos se realizaron en un periodo fuera del horario establecido en la RCA, estas fueron acciones puntuales, no permanentes en el tiempo, siendo eliminada la fuente generadora de ruido en horario nocturno a partir de julio 2018, y no volviendo a operar fuera de los horarios establecidos en la RCA. Por lo cual no es posible establecer que, debido a un incumplimiento puntual en los horarios de funcionamiento de la empresa, se presente un efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en la salud de las personas, ni la calidad ambiental.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Dar cumplimiento a los horarios definidos en la RCA 025/2015

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento al D.S 38 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial		
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Capacitación de operadores en horarios de trabajo y procedimiento de mantenciones.	1 diciembre 2019 a junio 2020	100% de los operadores (5) de planta de chancado recibirán capacitación asociada a horario de funcionamiento,	Reporte Inicial 1. Hoja de asistencia debidamente firmada por los trabajadores. 2. Procedimiento de mantención debidamente firmado.	No tendrá costo	Impedimentos No aplica

		<p>procedimiento para realizar trabajos de mantenimiento y uso de libro de mantenimiento por planta.</p> <p>3. Copia de apertura de libro de mantenimiento por equipo.</p> <p>4. Registro de mantenimiento de equipo</p> <p>Reportes de avance</p> <p>1. Registro de mantenimiento de equipo</p> <p>Reporte final</p> <p>1. Hoja de asistencia debidamente firmada por los trabajadores.</p> <p>2. Registro de mantenimiento de equipo</p>		
	Forma de Implementación		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	No aplica

	<ul style="list-style-type: none"> - Reparaciones en buzón alimentador - Cambio de alabes del tornillo sifín - Limpieza bajo las cintas transportadoras de material residual - Cambio de pernos - Soldaduras varias - Cambio de cintas transportadoras - Cambio de muelas y/o bow-liner chancador - Cambio manto chancador 		
--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC</p> <p>Forma de Implementación</p>		<p>Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Listado de comprobantes emitidos por el sistema digital SPDC</p> <p>Reporte final</p>	<p>No tendrá costo</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p>

	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC</p>		<p>Tabla con listado consolidado de comprobantes emitidos por el sistema digital SPDC</p>	<p>asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación</p>
--	---	--	---	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (NºIdentificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
3	<p>Acción</p> <p>Entrega de reportes a través de oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente</p>	2	2 días hábiles	Carta de ingreso a la SMA timbrada	<p>Reportes de avance</p> <p>No tendrá costo</p>		

Forma de implementación	Reporte final
Se ingresará la información a reportar, por medio digital y físico en la oficina de partes de la SMA Región de La Araucanía.	Carta timbrada SMA, en caso de corresponder

1.2 DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2																
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		Intervención del cauce del río Cautín, con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas															
NORMATIVA PERTINENTE		RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015 (Considerando 3.10)															
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS		La construcción de un terraplén de acceso a la zona de extracción, <u>no generó ni genera un impacto negativo</u> en el área de influencia de este, toda vez que cada proyecto visado por la Dirección de Obras Hidráulicas considera la construcción de un terraplén provisorio, el cual en muchas ocasiones se mantiene, es decir, no es retirado para dejarlo en el lugar como obra de mitigación ante eventuales crecidas, lo que favorecerá en parte la estabilidad de la ribera. Lo cual se respalda en lo indicado en el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2017-444-IX-RCA-IA en la cual se analiza la denuncia asociada a la construcción del pretil, observándose que se constata el libre escurrimiento de las aguas, adjuntando fotografías del sector y concluyendo que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización. Lo anterior respalda que no se observa una afectación en el río, como a su vez las correspondiente visaciones técnicas de la DOH y su correspondiente Decretos Alcaldíos.															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sector</th> <th>Visación Técnica DOH Oficios</th> <th>Autorización Municipalidad Decreto Alcaldicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRAÑI TRAÑI 14</td> <td>Ord.N°2043/25.10.2018</td> <td>N°3510/09.11.2018</td> </tr> <tr> <td>TRAÑI TRAÑI 15</td> <td>Ord.N°2425/26.12.2018</td> <td>N°4113/28.12.18</td> </tr> <tr> <td>TRAÑI TRAÑI 16</td> <td>Ord.N°2426/26.12.2018</td> <td>N°162/14.01.2019</td> </tr> <tr> <td>TRAÑI TRAÑI 17</td> <td>Ord.N°2427/26.12.2018</td> <td>N°4124/28.12.2018</td> </tr> </tbody> </table>	Sector	Visación Técnica DOH Oficios	Autorización Municipalidad Decreto Alcaldicio	TRAÑI TRAÑI 14	Ord.N°2043/25.10.2018	N°3510/09.11.2018	TRAÑI TRAÑI 15	Ord.N°2425/26.12.2018	N°4113/28.12.18	TRAÑI TRAÑI 16	Ord.N°2426/26.12.2018	N°162/14.01.2019	TRAÑI TRAÑI 17	Ord.N°2427/26.12.2018	N°4124/28.12.2018	
Sector	Visación Técnica DOH Oficios	Autorización Municipalidad Decreto Alcaldicio															
TRAÑI TRAÑI 14	Ord.N°2043/25.10.2018	N°3510/09.11.2018															
TRAÑI TRAÑI 15	Ord.N°2425/26.12.2018	N°4113/28.12.18															
TRAÑI TRAÑI 16	Ord.N°2426/26.12.2018	N°162/14.01.2019															
TRAÑI TRAÑI 17	Ord.N°2427/26.12.2018	N°4124/28.12.2018															

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Gestionar visación técnica de los proyectos ante la Dirección de Obras Hidráulicas previo a la extracción.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Obtención de la visación técnica de proyecto de extracción por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas antes del inicio de las faenas.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	Acción Obtención de los permisos respectivos de la DOH de forma previa a las faenas de extracción.	Noviembre a Diciembre de cada año	Las faenas se inician una vez tramitadas las correspondientes visaciones técnicas, Decreto Alcaldicio y se cuente con el libro de obra debidamente firmado por los inspectores municipales Se realizará la carga de la visación de la DOH en la plataforma SSA ítem permisos de la SMA. Se realizará la carga de los correspondientes Decretos Alcaldicios que autorizan la extracción en la plataforma SSA ítem permisos de la SMA.	Reporte Inicial 1. Visación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas 2. Decreto Alcaldicio de la municipalidad correspondiente 3. Libro de obra firmado por los inspectores municipales, autorizando el inicio de obras.	M\$ 1.700 p/proyecto
	Forma de Implementación Una vez que bajan las aguas, que puede ser desde el mes de noviembre de cada año en adelante, dependiendo de las condiciones climáticas, se detectan las islas que se formaron por arrastres de las crecidas del río Cautín en el área aprobada por la				

	<p>RCA 025/2015. Una vez definidas las islas, se procede a elaborar los proyectos de extracción por un Ingeniero Hidráulico y Topógrafo por cada isla de extracción, acto seguido se solicita la Factibilidad Administrativa al Municipio, una vez obtenida la Factibilidad se ingresa la memoria o proyecto a la DOH para solicitar la visación técnica; en el proyecto ingresado se adjunta carta de compromiso, asumiendo los riesgos por daño, operación inadecuada, incumplimiento del proyecto, a la infraestructura o terceros que se encuentran ubicados aledaños al sector de extracción, ante notario. Con dicha visación se solicita al Municipio el Decreto Alcaldicio, con la obtención del Decreto se apersonan en terreno los Inspectores de la Dirección de Obras para dejar constancia en el Libro de Obras la autorización de inicio de extracción. Es importante considerar que las autorizaciones de extracción son hasta el 31 de Mayo de cada año. En caso de no poder completar el 100% de la extracción en dicho plazo y siempre y cuando las aguas no hayan subido, se podrá solicitar a la DOH la ampliación de plazo. Obtenida la Ampliación de plazo por parte de la DOH, se ingresa al Municipio para el Decreto que Autoriza la ampliación de plazo correspondiente. El plazo de tramitación es de aproximadamente 2 meses</p>		<ol style="list-style-type: none"> 4. Registro de ingreso, visación técnica en portal SSA de la SMA. 5. Carta ingreso proyecto DOH, la cual indica que se adjunta carta de compromiso ante notario. 6. Carta de compromiso tipo ingresada por proyecto. 7. Factura estudio técnico. 	
--	--	--	---	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción No aplica	No aplica	No aplica	Reporte Inicial No aplica Reportes de avance Reporte final		Impedimentos No aplica Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica
	Forma de Implementación No aplica					

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción Construcción de caminos de tránsito u obras provisorias, distintas a acceder a la zona de extracción, solicitadas por la comunidad	En base a solicitud de la comunidad	1. Carta solicitud de la comunidad que requiere las obras. 2. Registro fotográfico georreferenciada con fecha, de los áridos utilizados.	Reportes de avance Se informará durante el periodo de ejecución del PdC, las solicitudes y antecedentes de respaldo definidos en "Indicadores de Cumplimiento"	Sin costo	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		No aplica
				Resumen con las acciones ejecutadas durante el periodo de ejecución del PdC		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
						No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
------------------	---	---	---	--	--	--------------------------------------

				metas definidas)			
	Acción				Reportes de avance		
	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
	Forma de implementación	No aplica			Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1.3 DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3																												
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA:</p> <p>6.1. Informes de monitoreo de ruidos, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> <p>6.2. Monitoreo de la calidad de las aguas del río Cautín, según Nch 1333 para uso de vida acuática, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.</p>																												
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015</p> <p>Resolución Exenta N° 223 del 25 de marzo 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Superintendencia de Medio Ambiente, dicta instrucciones generales sobre la elaboración de planes de seguimiento de variables Ambientales y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento ambiental.</p>																												
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>En relación al incumplimiento asociado a la omisión de reportar variables de seguimiento ambiental asociadas a los componentes agua y ruido, el titular descarta posibles efectos negativos en los componentes ambientales u otra afectación que incida en la salud de las personas, en base al análisis realizado del considerando 3.11 para los componentes ruido y agua.</p> <p>Respecto al componente ruido, se observa el cumplimiento al D.S 38/2015, realizando la comparación para zona II y III, descartándose la afectación a la salud de la población, según lo establecido en la letra b) del artículo 5º del Reglamento del SEIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Receptor</th> <th>NPC/2017</th> <th>NPC/2018</th> <th>NPC/2019</th> <th>Zona II</th> <th>Zona III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>Casa habitación</td> <td>Medido</td> <td>medido</td> <td>medido</td> <td>60 dB (diurno)</td> <td>65 dB (diurno)</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>Casa habitación</td> <td>-----</td> <td>53</td> <td>55</td> <td>cumple</td> <td>cumple</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>Casa habitación</td> <td>54</td> <td>56</td> <td>46</td> <td>cumple</td> <td>cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaboración propia</p> <p>En relación al componente agua, los parámetros fueron monitoreados por la Universidad de la Frontera, realizando su</p>	Punto	Receptor	NPC/2017	NPC/2018	NPC/2019	Zona II	Zona III	P1	Casa habitación	Medido	medido	medido	60 dB (diurno)	65 dB (diurno)	P2	Casa habitación	-----	53	55	cumple	cumple	P3	Casa habitación	54	56	46	cumple	cumple
Punto	Receptor	NPC/2017	NPC/2018	NPC/2019	Zona II	Zona III																							
P1	Casa habitación	Medido	medido	medido	60 dB (diurno)	65 dB (diurno)																							
P2	Casa habitación	-----	53	55	cumple	cumple																							
P3	Casa habitación	54	56	46	cumple	cumple																							

comparación con la tabla N° 4 de la Nch 1333. Al realizar el análisis con los parámetros definidos en la línea de base, tal como se define en el considerando 3.11 de la RCA 025/2015, se puede observar que las variables color, sólidos flotantes visibles y espumas no naturales se encuentran presentes en los informes, dichos parámetros no fueron incluidos en la línea de base, motivo por el cual no es posible realizar su comparación. Es importante establecer que la muestra es tomada posterior a la descarga de aguas servidas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Aguas Araucanía, por lo cual no es posible asumir que la presencia de dichos parámetros sea atribuible al proyecto, considerando lo estipulado en el punto 3.11 letra a) aguas servidas de la RCA 025/2015 el cual establece que: "Las principales molestias no son originadas debido al proyecto de extracción de áridos en el sector, si no a aquellas originadas a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Aguas Araucanía"

Como complemento se adjuntan los comprobantes de remisión de antecedentes a la SMA, en cumplimiento a la Resolución Exenta N 223/2015 de la SMA.

Componente	Año	Código certificado
Agua	2017	89693/09.12.2019
	2018	89694/09.12.2019
	2019	89694/09.12.2019
Ruido	2017	89379/01.12.2019
	2018	89380/01.12.2019
	2019	89381/01.12.2019

Elaboración propia

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se realizará la carga oportuna de las variables ambientales definidas en la RCA 25/2015 en cumplimiento de la resolución 223/2015 de la SMA
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar monitoreos con Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y carga de variables de seguimiento ambiental asociada a la RCA 25/2015 en la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
6	Acción	Desde el 30 de noviembre 2019 al 15 de diciembre 2019.	Remitir antecedentes a la SMA por medio de plataforma electrónica.	Reporte Inicial	No tiene costo
	Elaboración y reporte o carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de los monitoreos realizados en el periodo 2017-2019			Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental:	
	Forma de implementación			Monitoreos de agua años 2017-2018 y 2019	
	Ingresar información por medio del				

portal https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/sistemas-de-reporte/			correspondientes a los certificados Cod 89693-89694 y 89695 de fecha 09.12.2019. Monitoreos de ruido años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod 89379-89380 y 89381 de fecha 01.12.2019.	
---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	No aplica		Reporte Inicial		Impedimentos
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		
				Reporte final		
				No aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción Realización de monitoreos anuales, definidos en la RCA N° 025/2015	Permanente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe ETFA 2. Comprobante de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, los cuales se mantendrán en obra. 3. Cotización empresa Algoritmo 	Reportes de avance No aplica	30 UF p/medición	Impedimentos En la eventualidad de no contar con una ETFA en la fecha requerida, se realizará el monitoreo con una empresa certificada, previa información a la SMA adjuntando los medios de verificación.
	Forma de Implementación Contratación de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y carga de información en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la plataforma de la SMA			Reporte final No aplica, toda vez que se realizará la carga en la plataforma del SSA de la SMA.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento Realizar monitoreo con empresa certificada o en su efecto con empresas que cuenten con experiencia en la realización de dicha actividad

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance		
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1.4 DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles, medidos en un receptor ubicado en calle Portal del Río, Villa El Portal Temuco (Receptor N°2), en condición externa, correspondiente a Zona II, en las siguientes fechas y dB (A) a) El 15 de marzo de 2018, con 51 dB(A); y excedencia de 6 dB(A) b) El 29 de marzo de 2018, con 49 dB(A); y excedencia de 4 dB(A)
NORMATIVA PERTINENTE	D.S 38/2011 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En relación a la obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles en 2 ocasiones, el titular eliminó la fuente generadora de ruido en horario nocturno desde el mes de julio 2018. Si bien se constató la superación de norma en el periodo indicado, los trabajos se realizaron en forma esporádica, no existiendo permanencia ni magnitud, por lo cual no es posible establecer daño a la salud de las personas, toda vez que corresponde a un hecho puntual y no permanente. En relación a la denuncia ID N°4-IX-2019 de fecha 07 de enero 2019, en donde se establece trastornos de audición, entre otros, se debe tener en consideración que, en base a las mediciones de ruido realizadas, no se observa superación de la norma en horario diurno y si bien se constató superación de la norma en horario nocturno, estos fueron esporádicos, eliminándose la fuente generadora desde julio 2018. A mayor abundamiento se puede complementar con las evaluaciones operacionales de la Mutual de Seguridad a los trabajadores de nuestra empresa, constatándose que los resultados de las evaluaciones son normales, no existiendo a la fecha enfermedades profesionales, considerando los años de trayectoria de la empresa, se adjunta certificado de la Mutual N° 1578580839-651705 de fecha 9 de Enero del 2020. En base a lo indicado precedentemente, no es posible establecer que la operación de la planta haya generado afectación a la salud de la población. Sin embargo el titular se compromete de manera voluntaria a implementar medidas de minimización de ruido, tales como barreras acústicas y recubrimiento de buzones de carga.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se eliminó la fuente emisora de ruido en horario nocturno a partir del mes de julio 2018.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

No superar los niveles máximos permisibles definidos por el D.S 38/2011

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción Forma de Implementación			Reporte Inicial No aplica	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				No aplica		No aplica
				Reporte final		No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
--------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	---

	Acción	Forma de Implementación	Reportes de avance	Reporte final	Impedimentos	
8	Implementación barrera acústica en dos sentidos del equipo con paneles SIP, en 3 equipos de chancado (chancador 1,3 y 4)	Se construirán 3 pantallas acústicas para los equipos de chancado que por su función presentan una mayor generación de ruido, los cuales se implementaran en sentido Nororiente, (enfocado hacia villa Portal) con el objeto de generar una barrera acústica hacia el sector de las viviendas más cercanas, minimizando así el ruido percibido por los vecinos. Si bien en la actualidad se da cumplimiento al D.S 38/2011 en horario diurno, la medida obedece a una disposición voluntaria del titular para resguardar las viviendas cercanas, lo cual será evaluado con el monitoreo de ruido realizado por una ETFA.	2 ^a quincena de enero 2020.	Dar cumplimiento al D.S 38/2011 Fotografías de barreras acústicas implementadas en 2 equipos chancadores, debidamente georreferenciadas y con fecha.	Paneles M\$ 800 No aplica	En la eventualidad de no contar con una ETFA en la fecha requerida, se realizará el monitoreo con una empresa certificada, previa información a la SMA adjuntando los medios de respaldo. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento Realizar monitoreo con empresa certificada o en su efecto con empresas que cuenten con experiencia en la realización de dicha actividad.

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (NºIdentificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance		
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	Enero 2020 a junio 2020	Dar cumplimiento al D.S 38/2011	Reportes de avance	M\$ 5.040	Impedimentos
	Monitoreo de ruido NPS mensual en horario diurno por un periodo de 6 meses, en los puntos monitoreados por la SMA. En los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las maquinas procesadoras.			Informe mensual de ruido, elaborado por una ETFA		En la eventualidad de no contar con una ETFA en la fecha requerida, se realizará el monitoreo con una empresa certificada, previa información a la SMA adjuntando los medios de respaldo.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

	Se realizará un monitoreo inicial sin la implementación de la barrera acústica. Una vez implementada la barrera se realizará un 2º monitoreo para evaluar la medida implementada, los monitoreos se realizarán con una periodicidad mensual hasta el mes de junio 2020, los cuales se efectuarán por medio de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.			Informe consolidado del periodo enero– junio 2020, elaborado por una ETFA		asociadas al impedimento
--	---	--	--	---	--	--------------------------

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (NºIdentificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	<p>Acción Revestir internamente con goma el buzón de entrada de material Integral al proceso de chancado.</p> <p>Forma de Implementación Se revestirán los 3 buzones que reciben el material que descarga el camión tolva, el cual corresponde a un receptáculo tipo pirámide invertida, de base cuadrada de acero. con goma cauchotipo cinta transportadora de 3 telas y un espesos de 17 mm.</p>	Enero 2020 a Marzo 2020	Dar cumplimiento al D.S 38/2011 Informe con fotografías de revestimiento de goma en los 3 buzones,	<p>Reportes de avance Registro de instalación revestimiento buzones.</p> <p>Reporte final</p>	No aplica	<p>Impedimentos</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<p>Acción</p> <p>No aplica</p>	No aplica	No aplica	No aplica	<p>Reportes de avance</p>	
					<p>No aplica</p>	
	<p>Forma de implementación</p>				<p>Reporte final</p>	

	No aplica
--	-----------

	No aplica	
--	-----------	--

1.5 DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Omisión de entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N° 22/2018, de fecha 15 de junio de 2018, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Medidas de control de ruido aplicadas por la empresa para la planta chancadora ubicada en Fundo El Ranchillo. ii) Informar la emisión de ruidos actuales mediante mediciones realizadas según lo instruido por la SMA
NORMATIVA PERTINENTE	Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 3º literal e)
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Entrega de información insuficiente para efectos de evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental. El solo hecho de omitir la entrega de la información no puede constituir un efecto negativo en sí mismo. En este punto es importante analizar el objetivo que cumple la información solicitada, destacándose que dichos antecedentes se encuentran asociados a informar medidas de control de ruido e información actualizada respecto a la generación de ruido, al respecto se debe indicar que la fuente generadora de la emisión en horario nocturno, fue eliminada desde el mes de julio 2018, y los valores medidos en horario diurno dan cumplimiento al DS 38/2011 según se respalda en respuesta a hecho infraccional N°3 e Informe Técnico de Fiscalización Ambiental de la SMA DFZ-2019-436-IX-RCA.</p> <p>En relación a la emisión de ruidos actuales, la empresa Maqfront con fecha 5 de julio del 2018 remite a la Superintendencia carta en respuesta a la Resolución Exenta MZS N°022 de fecha 15 de junio 2018, por medio de la cual se remiten monitoreos de ruido realizados los años 2017 y 2018, los cuales dan cumplimiento a los límites permitidos por el D.S 38/2011. Como complemento el monitoreo de ruido realizado el año 2019 se encuentra dentro de los límites establecidos por el D.S 38/2011.</p> <p>Se adjuntan comprobantes de remisión de antecedentes cargados en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA</p>

Componente	Año	Código certificado
	2017	89379/01.12.2019

	Ruido	2018	89380/01.12.2019		
		2019	89381/01.12.2019		
Elaboración propia					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS				Elaboración de monitoreos de seguimiento definidos en la RCA 025/2015 bajo los parámetros y plazos definidos, por medio de una ETFA	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Informar medidas de mitigación requeridas por medio de la Resolución Exenta MZS N°22/2018, y realización de monitoreos de ruido con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, como se indica en punto 1.1 y 1.4.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción	Desde el 30		Reporte Inicial		

11	<p>Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los monitoreos de ruido realizados durante el periodo 2017-2019.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Ingresar información por medio del portal https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/sistemas-de-reporte/</p>	<p>de noviembre 2019 al 15 de diciembre 2019.</p>	<p>Remitir antecedentes a la SMA por medio de plataforma electrónica.</p>	<p>Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental: Monitoreos de ruido años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod 89379-89380 y 89381 de fecha 01.12.2019.</p>	<p>No tiene costo</p>	
----	---	---	---	---	-----------------------	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación	No aplica	No aplica	Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
				Reporte final		

No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	

			No aplica	No aplica	No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Capacitación de operadores en horarios de trabajo y procedimiento de mantenciones.
	4	Obtención de los permisos respectivos de la DOH de forma previa a las faenas de extracción.
	6	Elaboración y reporte o carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de los monitoreos realizados en el periodo 2017-2019
	11	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los monitoreos de ruido realizados durante el periodo 2017-2019.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

CUANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR	(Nº)	Nº Identificador	Acción a reportar

identificador y acción)	2	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
	4	Obtención de los permisos respectivos de la DOH de forma previa a las faenas de extracción.
	5	Construcción de caminos de tránsito u obras provisorias, distintas a acceder a la zona de extracción, solicitadas por la comunidad
	8	Implementación barrera acústica en 2 sentidos del equipo con paneles SIP, en 3 equipos de chancado
	9	Monitoreo de ruido NPS mensual en horario diurno por un periodo de 6 meses, en los puntos monitoreados por la SMA. En los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las maquinas procesadoras.
	10	Revestir internamente con goma caucho 3 buzones de entrada de material Integral al proceso de chancado.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	2	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
	3	Entrega de reportes a través de oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente
	5	Construcción de caminos de tránsito u obras provisorias, distintas a acceder a la zona de extracción, solicitadas por la comunidad
	9	Monitoreo de ruido NPS mensual en horario diurno por un periodo de 6 meses, en los puntos monitoreados por la SMA. En los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las maquinas procesadoras.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses			En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Nº Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1		x	x	X	x	x	x											
2		x	x	X	X	x	x											
3		x	x	X	x	x	x											
4		x																
5		x	x	X	x	x	x											
6		x																
8		x																
9		x	x	X	x	x	x											
10		x																
11			x															
ENTREGA REPORTES		En Meses			En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Inicial		x						x										
Avance			x	X	x	x	x											

Alex Garate Fariñas
Representante Legal
MaqfrontLtda

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78:848.330-9

ANEXO AL PLAN DE CUMPLIMIENTO

INFORME ANÁLISIS DE POSIBLES EFECTOS PRODUCIDOS EN LOS COMPONENTES AMBIENTALES, POR LOS HECHOS DERIVADOS DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

RES.EX N° 1/ROL D-174-2019

Of. Partes: AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE

INDICE

		Pag.
1.-	Introducción.....	3
2	Hechos objeto de formulación de cargos.....	5
2.1	Hecho 1: Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante al menos dos oportunidades.....	5
2.2	Hecho 2: Intervención del cauce del río Cautín, con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas.....	5
2.3	Hecho 3: Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA.....	6
2.4	Hecho 4: Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles, medidos en un receptor ubicado en calle Portal del Río, Villa El Portal Temuco (Receptor N°2), en condición externa, correspondiente a Zona II.....	10
2.5	Hecho 5: Omisión de entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N° 22/2018, de fecha 15 de junio de 2018.....	11
2.6	Anexos.....	13
	Anexo N°1Visaciones DOH y Decretos Alcaldicios	
	Anexo N°2 Comprobantes de remisión de antecedentes Sistema Seguimiento Ambiental	
	Anexo N°3 Certificado Mutual de Seguridad N° 1578580839-651705 de fecha 9 de enero 2020.	
	Anexo N°4 Antecedentes Complementarios: Carta ingreso Proyecto a la D.O.H.de fecha 09-Enero-2020, prototipo Carta Compromiso que forma parte de cada Proyecto de Extracción, cotización N° 002-20 SOLHATEC de fecha 08-Enero 2020 Paneles SIP, cotización estructura soporte panel SACK de fecha 08-Enero-2020, cotización N° 27323 SIJAR goma caucho para revestimiento Buzón de fecha 08-Enero-2020, Órdenes de	

Maqfront Ltda.	Programa de Cumplimiento Rol D-174-2019	Enero 2020
-----------------------	---	------------

Compra N° 0026370 a Algoritmos y Mediciones Ambientales SPA para Mediciones de Ruido de fecha 02 Diciembre 2019 y N° 0026395 para Monitoreo de Agua de fecha 12-Diciembre-2019, Factura N° 70 Servicios Topográficos Patricio Cáceres Saavedra E.I.R.L de fecha 14 Enero 2019 correspondiente al Proyecto de Extracción Trañi Trañi 16.

1. Introducción

La empresa Maqfront Ltda. como titular del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos”, el cual fue calificado ambientalmente favorable por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N° 025/2015 de fecha 30 de enero 2015, en el marco de la presentación del Programa de Cumplimiento, asociado al proceso ROL D-174-2019 y teniendo como base lo indicado en la “Guía para la presentación de Programa de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental” de la SMA, Sepresenta un análisis asociado a los 5 hechos infraccional definidos por la Superintendencia de Medio Ambiente, los cuales corresponden a:

A continuación, se desarrollan los 5 cargos asociados al ROL D-174-2019, por medio del cual se rectifican las observaciones establecidas por la Superintendencia de Medio Ambiente por medio de la Res. Ex. N°3/ROL D-174-2019 de fecha 27 de diciembre 2019 y recibidas por el titular por medio de carta certificada de fecha 06 de Enero del 2020, las cuales son subsanadas en base a los antecedentes desarrollados en la planilla del PdC. Es importante destacar que como una forma de aclarar los hechos, se ha incorporado una breve reseña de los hechos en el PdC correspondiente a los siguientes cargos:

1. Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante al menos dos oportunidades, esto es, días 15 y 29 de marzo de 2018, fechas en las que se registraron ruidos provenientes de la planta de áridos, entre las 06:39 y las 06:55 horas.
2. Intervención del cauce del río Cautín, con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas.
3. Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA:
 - 6.1. Informes de monitoreo de ruidos, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
 - 6.2. Monitoreo de la calidad de las aguas del río Cautín, según Nch 1333 para uso de vida acuática, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
4. Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles, medidos en un receptor ubicado en calle Portal del Río, Villa El Portal Temuco (Receptor N°2), en condición externa, correspondiente a Zona II, en las siguientes fechas y dB (A)

Maqfront Ltda.	Programa de Cumplimiento Rol D-174-2019	Enero 2020
-----------------------	---	------------

- a) El 15 de marzo de 2018, con 51 dB(A); y excedencia de 6 dB(A)
- b) El 29 de marzo de 2018, con 49 dB(A); y excedencia de 4 dB(A)

5. Omisión de entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N° 22/2018, de fecha 15 de junio de 2018, correspondientes a:

- i) Medidas de control de ruido aplicadas por la empresa para la planta chancadora ubicada en Fundo El Ranchillo.
- ii) Informar la emisión de ruidos actuales mediante mediciones realizadas según lo instruido por la SMA

1. Hechos Objeto de Formulación de Cargos

2.1 Hecho 1: Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante al menos dos oportunidades, esto es, días 15 y 29 de marzo de 2018, fechas en las que se registraron ruidos provenientes de la planta de áridos, entre las 06:39 y las 06:55 horas.

La empresa Maqfront Ltda durante el año 2018, opero en horario nocturno por un periodo estimado de 2 meses de forma intermitente, lo cual constituyo un incumplimiento a la RCA 025/2015acápite 3.11 letra a) el cual establece los horarios de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs y sábado de 08:00 a 18:00 hrs.

Si bien los trabajos se realizaron en un periodo acotado fuera del horario establecido en la RCA, estas fueron acciones puntuales, no permanentes en el tiempo, siendo eliminada la fuente generadora de ruido en horario nocturno a partir de julio 2018, no volviendo a operar fuera de los horarios establecidos en la RCA.Por lo cual no es posible establecer que debido a un incumplimiento puntual en los horarios de funcionamiento de la empresa, se presente un efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en la salud de las personas, ni la calidad ambiental.

2.2 Hecho 2: Intervención del cauce del río Cautín, con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas

Los trabajos de construcción de un terraplén de acceso previo a la obtención de la autorización de la DOH, no generó la afectación del río ni un impacto negativo en el cauce del río Cautín, toda vez que las faenas de remoción de material del río no superaron las 6 horas de trabajos, no presentando características de permanencia ni magnitud, siendo un incumplimiento eventual, lo cual se respalda con visaciones técnicas aprobadas posteriores al incumplimiento, ya que de haber existido algún daño no se hubiesen otorgado. Por otra parte, en lo indicado en el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2017-444-IX-RCA-IA en la cual se analiza la denuncia asociada a la construcción del terraplén, observándose que se constata el libre escurrimiento de las aguas, adjuntando fotografías del sector y concluyendo que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

A su vez del análisis efectuado por medio del informe de fiscalización DFZ-2019-436-IX-RCA se desprende que de acuerdo a los antecedentes presentados por el titular y lo constatado en terreno por la SMA, se puede indicar que las faenas de extracción de áridos de la empresa MAQFRONT, se realizan en los sectores del río Cautín conforme a los Decretos Alcaldíos y Oficios de la Visación Técnica de la DOH, los cuales se indican a continuación y se adjuntan en anexo N°1:

Tabla N°1 Visaciones DOH y Decretos alcaldíos

Sector	Visación Técnica DOH Oficios	Autorización Municipalidad Decreto Alcaldicio
TRAÑI TRAÑI 14	Ord.N°2043/25.10.2018	N°3510/09.11.2018
TRAÑI TRAÑI 15	Ord.N°2425/26.12.2018	N°4113/28.12.18
TRAÑI TRAÑI 16	Ord.N°2426/26.12.2018	N°162/14.01.2019
TRAÑI TRAÑI 17	Ord.N°2427/26.12.2018	N°4124/28.12.2018

Elaboración propia

2.3 Hecho 3: Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA:

- 6.1. Informes de monitoreo de ruidos, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 6.2. Monitoreo de la calidad de las aguas del río Cautín, según Nch 1333 para uso de vida acuática, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

En relación al incumplimiento asociado a la omisión de reportar variables de seguimiento ambiental asociadas a los componentes agua y ruido, el titular descarta posibles efectos negativos en los componentes ambientales u otra afectación que incida directamente en la salud de las personas, en base al análisis realizado del considerando 3.11 para los componentes ruido y agua, según se desarrolla a continuación:

Ruido

La RCA 025/2015 establece en el considerando 3.11 Emisiones y descargas letra a) ruido: "El primer mes de cada año se realizará un monitoreo de ruido en la casa más cercana del área de extracción correspondiente. El monitoreo se hará con la metodología indicada en el D.S N°

38/11 en horario diurno" a su vez se establece que el monitoreo NPS se considerará para zona rural.

Los monitoreos de ruido fueron realizados por la empresa IG Ambiental Ingeniería & Gestión periodo 2017-2019 en 3 viviendas, los cuales dan cuenta del cumplimiento del DS 38/11 para zona rural.

Tabla N°2 Monitoreos de ruido periodo 2017-2019

Punto	Receptor	Coordenadas UTM Datum WGS 84, H 18	NPC/2017 medido	NPC/2018 medido	NPC/2019 medido
Limite normativo aplicable (zona rural)	-----	-----	64	63	63
P1	Casa habitación	N:5707016 E:700423	56	56	50
P2	Casa habitación	N:5706885 E:700383	-----	53	55
P3	Casa habitación	N:5706945 E:700402	54	56	46

Elaboración propia

Como complemento teniendo como base lo señalado en informe de fiscalización DFZ-2019-436-IX-RCA de la SMA, en el cual se establece que las viviendas se ubicarían en zona II y III respecto al actual Plan Regulador. Se realiza una comparación con los límites definidos en el D.S 38/11 para dichas zonas, constatándose que los valores medidos se encuentran bajo los límites permitidos para ambas zonas:

Tabla N°3 Comparación límites zona II y III del DS 38/2011

Punto	Receptor	NPC/2017 Medido	NPC/2018 medido	NPC/2019 medido	Zona II 60 dB (diurno)	Zona III 65 dB (diurno)
P1	Casa habitación	56	56	50	cumple	cumple
P2	Casa habitación	-----	53	55	cumple	cumple
P3	Casa habitación	54	56	46	cumple	cumple

Elaboración propia

En base a los valores obtenidos se descarta la afectación a la salud de la población, según lo establecido en la letra b) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, el cual indica que para evaluar si se genera o no impacto sobre la salud de la población se debe considerar “La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente”.

Agua

La RCA 025/2015 establece en el considerando 3.11 Emisiones y descargas letra a) Monitorear la calidad de las aguas del río Cautín 100m, aguas abajo del proyecto para uso “Vida acuática” conforme la Nch 1.333.

Los parámetros monitoreados por la Universidad de la Frontera, fueron comparados con la tabla N° 4 de la Nch 1333. Al realizar la comparación con los parámetros definidos en la línea de base, tal como se define en el considerando 3.11 de la RCA 025/2015, se puede observar que los parámetros color, sólidos flotantes visibles y espumas no naturales se encuentran presentes, los cuales no fueron incluidos en la línea de base, motivo por el cual no es posible realizar su comparación. Es importante establecer que la muestra es tomada posterior a la descarga de aguas servidas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Aguas Araucanía, por lo cual no es posible asumir que la presencia de dichos parámetros son atribuibles al proyecto, considerando lo estipulado en el punto 3.11 letra a) aguas servidas de la RCA 025/2015 el cual establece que: “Las principales molestias no son originadas debido al proyecto de extracción de áridos en el sector, si no a aquellas originadas a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Aguas Araucanía”

Respecto a los parámetros: alcalinidad, Turbiedad, pH, Oxígeno disuelto, Temperatura, Petróleo, se encuentran dentro de los límites establecidos en la norma.

Maqfront Ltda.	Programa de Cumplimiento Rol D-174-2019	Enero 2020
-----------------------	---	------------

Tabla N°4 Parámetros Nch 1333 periodo 2017-2019

Parámetro	Línea base año 2014	Año 2017	Año 2018-2019 ¹	Unidad	Requisito según tabla N°4 Nch 1.333
Alcalinidad al Bicarbonato	No medido	63	33.87	mg/L	20 como mínimo
Turbiedad	33.5	20.8	1.2	Unidades escala de Silice	No debe aumentar el valor normal en más de 30 unidades de Silice
pH	6,72	7.54	8.11	Unidad pH	6 a 9
Oxígeno disuelto	9,79	10	9.1	Mg/L	5 como mínimo
Color	No medido	presencia	Presencia	n/a	Ausencia de colorantes extraños
Temperatura	11,6	16.2	19.5	°C	En flujos de agua corriente, no debe aumentar el valor natural en más de 3°C
Sólidos flotantes visibles y espumas no naturales	No medido	presencia	Ausencia sólidos flotantes visibles/presencia de espuma	n/a	Ausente
Sólidos sedimentables	No medido	<0.1	<0.5	MI/II-hr	No debe exceder del valor natural
Petróleo o cualquier hidrocarburo	No medido	Ausencia	Ausencia	n/a	No debe haber detección visual-no debe haber cubrimiento de fondo, orilla o ribera-no debe haber olor perceptible

Elaboración propia

¹En relación al monitoreo de agua 2018-2019 este fue realizado en el mes de enero 2019 abarcando 2 períodos, debido a que existían autorizaciones para extraer islas en noviembre 2018 y enero del 2019

Maqfront Ltda.	Programa de Cumplimiento Rol D-174-2019	Enero 2020
-----------------------	---	------------

Complementariamente los monitoreos realizados en el periodo 2017-2019 de los componentes agua y ruido definidos en la RCA 025/2011 acápite 3.11, fueron cargados en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, los cuales se adjuntan en anexo N°2.

Tabla N° 5 Planilla reportes plataforma de la SMA en Sistema Seguimiento Ambiental

Componente	Año	Código certificado
Agua	2017	89693/09.12.2019
	2018	89694/09.12.2019
	2019	89694/09.12.2019
Ruido	2017	89379/01.12.2019
	2018	89380/01.12.2019
	2019	89381/01.12.2019

Elaboración propia

A raíz de lo anteriormente expuesto se puede concluir que, a pesar de no haber remitido la información a la SMA, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la Superintendencia de Medio Ambiente, este hecho no generó efectos negativos en la salud de las personas ni el medio ambiente.

2.4Hecho 4:Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles, medidos en un receptor ubicado en calle Portal del Río, Villa El Portal Temuco (Receptor N°2), en condición externa, correspondiente a Zona II, en las siguientes fechas y dB (A)

- a) El 15 de marzo 2018, con 51 dB(A); y excedencia de 6 dB(A)
- b) El 29 de marzo 2018, con 49 dB(A); y excedencia de 4 dB(A)

En relación al incumplimiento asociado a sobrepasar la norma de ruidos en horario nocturno y tal como se establece en el hecho infraccional N°1, la empresa Maqfront Ltda durante el año 2018 opero en horario nocturno por un periodo estimado de 2 meses de manera intermitente, en dicho periodo se constató la superación de la norma de ruido en horario nocturno en 2 ocasiones, con una excedencia de 6 y 4 dB(A) según se indica en la determinación de cargos.

Si bien se constata la superación de norma en el periodo indicado, los trabajos se realizaron en forma esporádica, no existiendo permanencia ni magnitud, por lo cual no es posible establecer daño a la salud de las personas, toda vez que corresponde a un hecho puntual y no permanente,

En relación a la denuncia ID N°4-IX-2019 de fecha 07 de enero 2019, en donde se establece trastornos de audición, entre otros, se debe tener en consideración que, en base a las mediciones de ruido realizadas, no se observa superación de la norma en horario diurno y si bien se constató superación de la norma en horario nocturno, estos fueron esporádicos, eliminándose la fuente generadora desde julio 2018. A mayor abundamiento se puede complementar con las evaluaciones operacionales de la Mutual de Seguridad a los trabajadores de nuestra empresa, constatándose que los resultados de las evaluaciones son normales, no existiendo a la fecha enfermedades profesionales, considerando los años de trayectoria de la empresa, se adjunta en anexo N°3 certificado de la Mutual N° 1578580839-651705 de fecha 9 de Enero del 2020. En base a lo indicado precedentemente, no es posible establecer que la operación de la planta haya generado afectación a la salud de la población.

2.5 Hecho 5: Omisión de entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N°22/2018, de fecha 15 de junio de 2018, correspondientes a:

- i) Medidas de control de ruido aplicadas por la empresa para la planta chancadora ubicada en Fundo El Ranchillo.
- ii) Informar la emisión de ruidos actuales mediante mediciones realizadas según lo instruido por la SMA

El solo hecho de omitir la entrega de la información no puede constituir un efecto negativo en sí mismo. En este punto es importante analizar el objetivo que cumple la información solicitada, destacándose que dicha información se encuentra asociada a informar medidas de control de ruido e información actualizada respecto a la generación de ruido, al respecto se debe indicar que la fuente generadora de ruido en horario nocturno fue eliminada desde el mes de julio 2018, y los valores medidos en horario diurno dan cumplimiento al DS 38/2011 según se respalda en respuesta a hecho infraccional N°3 e Informe Técnico de Fiscalización Ambiental de la SMA DFZ-2019-436-IX-RCA.

En relación a la emisión de ruidos actuales, la empresa Maqfront con fecha 5 de julio del 2018 remite a la Superintendencia carta en respuesta a la Resolución Exenta MZS N°022 de fecha 15 de junio 2018, por medio de la cual se remiten monitoreos de ruido realizados los años 2017 y 2018, los cuales dan cumplimiento a los límites permitidos por el D.S 38/2011. Como complemento el monitoreo de ruido realizado el año 2019 se encuentra dentro de los límites establecidos por el D.S 38/2011.

Los monitoreos fueron cargados en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Tabla N°6 Comprobantes de remisión de antecedentes cargados en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA

Componente	Año	Código certificado
Ruido	2017	89379/01.12.2019
	2018	89380/01.12.2019
	2019	89381/01.12.2019

Elaboración propia

Anexo N°1

Visaciones DOH y Decretos alcaldicios



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

2043
ORD.: D.O.H. IX R. N°

ANT.: Inspección de fecha 17.10.2018.
Carta solicitud de Extracción de Áridos de fecha 26.09.2018 de la Empresa Maqfront Ltda.

MAT.: Informa Factibilidad Técnica a proyecto de extracción de áridos en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 14, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

INCL.: Copia carta.
Disposiciones para extracción de áridos.
Juego de Planos del proyecto.

TEMUCO,

25 OCT. 2018

DE : HÉCTOR MÉNDEZ CARRASCO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : MIGUEL BECKER ALVEAER
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo, informo a usted que la **EMPRESA MAQUINARIAS DE LA FRONTERA LTDA (Maqfront Ltda)**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector pozo Trañi Trañi 14, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

El área a explotar se encuentra dentro de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025/2015, del 30 de enero de 2015, del proyecto **"Extracción Mecanizada de Áridos"**. El proyecto sectorial presentado fue objeto de observaciones de índole técnico, las que fueron resueltas por la empresa con fecha 05.02.2018.

Analizados los antecedentes del estudio técnico y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauce y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para no afectar las riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DERE

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE AL PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBEREÑOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO EXIME NI MODIFICA EN PUNTO ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL, SU REGLAMENTO Y LA R.C.A.

A continuación se señalan las indicaciones técnicas respecto de la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quedar el cauce una vez finalizada éstas. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplirse a cabalidad y su supervisión corresponderá directamente a la **Municipalidad de Temuco**.

No obstante lo anterior, el o la proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, desligarse por el sólo hecho de haber seguido las recomendaciones propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas citadas a continuación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

1. En general, todo el material extraído no apto para su uso (material de rechazo) deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, en la zona de extracción.
2. Durante la explotación, se permitirá la formación de un **terraplén provisorio**, que permita el acceso de maquinaria y camiones a la zona de extracción, sin embargo, deberá tener especial cuidado con la existencia de bocatomas, descargas de acueductos u otras obras, tal que no se vean afectadas. En este caso particular, este terraplén en cuestión no deberá ser retirado, ya que dada las condiciones en que se encuentra parte de la ribera de ese tramo este permitirá funcionar como defensa provisoria.
3. El material con el que se construya el acceso no podrá ser de otro sector del río que no sea de la zona de explotación aprobada, así como tampoco se podrá excavar más profundo que la cota del lecho del cauce o según lo indicado en el proyecto.
4. No se podrá intervenir el cauce en otro sector que no sea el aprobado, sea aguas arriba o aguas abajo de éste.
5. La titular deberá asumir el compromiso de asumir los riesgos por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción o a cualquier obra de infraestructura pública o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjunta en proyecto visado.
6. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, en ningún caso en forma transversal a éste, y desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde dentro del cauce hacia la ribera.
7. El volumen geométrico a extraer es de **20.266 m³**, entre los perfiles transversales 1+750 y del 1+950, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-12 como se indica en el mismo plano.

8. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y **hasta el 31 de mayo de 2019**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
9. La empresa deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, tanto para los trabajadores de la faena, como para evitar procesos erosivos en las riberas del cauce.
10. La extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan los puntos de la poligonal:

Punto V1:	5.706,660 Norte	y 700,235 Este
Punto V2:	5.706,666 Norte	y 700,220 Este
Punto V3:	5.706,708 Norte	y 700,171 Este
Punto V4:	5.706,729 Norte	y 700,135 Este
Punto V5:	5.706,738 Norte	y 700,088 Este
Punto V6:	5.706,752 Norte	y 700,065 Este
Punto V7:	5.706,755,Norte	y 700,017 Este
Punto V8:	5.706,744:Norte	y 700,038 Este
Punto V9:	5.706,710 Norte	y 700,062 Este
Punto V10:	5.706,677 Norte	y 700,103 Este
Punto V11:	5.706,663 Norte	y 700,160 Este
Punto V12:	5.706,654 Norte	y 700,215 Este

11. En particular, la titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climáticas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce bajo precipitaciones de tipo intensas, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza es afectada por crecidas instantáneas.
12. En terreno deberá demarcarse los puntos coordenados de la poligonal indicados en el punto 10, con elementos o monolitos inamovibles. En particular, deberá demarcarse mediante elementos en sectores visibles los puntos que permitan observar el inicio y el final del área de extracción.
13. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a bótadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
14. La **Municipalidad de Temuco**, podrá otorgar la autorización para la extracción de áridos en el sector solicitado, condicionándola al cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, a la reglamentación establecida por el Ministerio de Medioambiente, a la Resolución de Calificación Ambiental, como también a su propia reglamentación administrativa. Por lo tanto, la empresa deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que sea aplicable al presente proyecto, de igual forma, se deberá cumplir con toda la normativa sectorial que sea aplicable a éste.
15. La presente factibilidad técnica tiene carácter personal e intransferible, siendo exclusivamente para la **Empresa Maqfront Ltda.**

16. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio como Administrador de los Bienes Nacionales y Municipales de Uso Público, deberá fiscalizar el cumplimiento de las siguientes exigencias técnicas, pudiendo ser asesorado por esta DOH de ser necesario.

17. Si a la fecha de vencimiento señalada en el punto 8, la empresa aún no ha retirado el total del material indicado en el proyecto, podrá solicitar un aumento del plazo por una única vez, por escrito ante esta Dirección, con una anticipación de a lo menos 20 días. Esta DOH podrá requerir a la titular antecedentes técnicos que permitan mejor resolver.

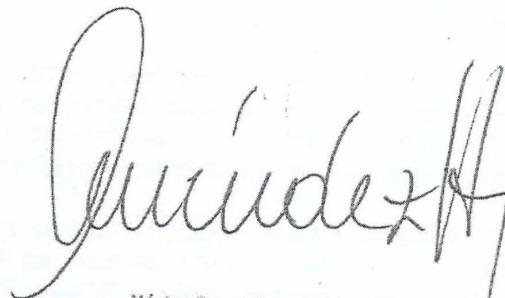
18. Será obligación de la titular del proyecto, mantener en el lugar de la faena, una copia de los antecedentes aprobados (visado), para lo cual, la empresa deberá retirar de esta DOH el ejemplar correspondiente.

19. La empresa presenta las factibilidades administrativas otorgadas por las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, como se exige en el oficio complementario a la minuta de extracción emitida por esta DOH, en consideración a que el cauce del río Cautín es límite divisorio entre ambas comunas.

20. La empresa deberá llevar un autocontrol topográfico en la zona de extracción de a lo menos cada 20 días, para determinar los volúmenes extraídos.

21. La presente Factibilidad Técnica, así como la autorización administrativa entregada por la **Municipalidad de Temuco** podrá caducar si se detecta incumplimiento de lo señalado en el proyecto de extracción, de las recomendaciones realizadas, o por un mal manejo de la explotación que genere daños a terceros, propiedad pública o privada.

Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,



Héctor Everardo Méndez Carrasco
Ingeniero Ejec. En Mecánica
Director de Obras Hidráulicas
Región de La Araucanía

✓
JBM/LAP/rap

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
- Empresa Maqfront Ltda. Av. Pablo Neruda 01440, Temuco, fono 66797288.-
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano, DOH, Región de La Araucanía.
- Sr. Hugo Espinosa S., Encargado Fiscalización y Medioambiente D.G.A., Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Parques, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 12438323.-

Temuco,

09 NOV 2018

VISTOS:

1- La solicitud de fecha 30/10/2018, (prov.8032) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 14, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 2043 de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que viña técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5^a Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 20.266 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 14, entre los perfiles transversales 1+750 y del 1+950, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 2043 de fecha 25/10/2018.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 2043 del 25 de octubre del 2018, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.
- b) El saldo de 123,19 UTM equivalente a 10.266 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de Diciembre del 2019.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología**.

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y/o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, y al Sr. Roberto Soto Torres, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/CFB/RST/MRJ/mrj.

Distribución:

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Unidad de Medio Ambiente

2425

ORD.: D.O.H. IX R. N° _____

ANT.: Inspección de fecha 12.12.2018.

Carta solicitud de Extracción de
Áridos de fecha 22.11.2018 de la
Empresa Maqfront Ltda.

MAT.: Informa Factibilidad Técnica a
proyecto de extracción de áridos
en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 15,
comuna de Temuco, Región de La
Araucanía.

INCL.: Copia carta.

Disposiciones para extracción de
áridos.

1 ejemplar del proyecto con set
de Planos del proyecto.

TEMUCO, 26 DIC. 2018

DE : HÉCTOR MÉNDEZ CARRASCO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : MIGUEL BECKER ALVEAER
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo, informo a usted que la **EMPRESA MAQUINARIAS DE LA FRONTERA LTDA (Maqfront Ltda)**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector pozo Trañi Trañi 15, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

El área a explotar se encuentra dentro de la **Resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025/2015, del 30 de enero de 2015**, del proyecto denominado "Extracción Mecanizada de Áridos".

Analizados los antecedentes del estudio técnico y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauce y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para no afectar las riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DEBE RESPETAR TODA LA LEGISLACIÓN QUE PUEDE SER APLICABLE A ESTE TIPO DE

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBEREÑOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO EXIME NI MODIFICA EN PUNTO ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL, SU REGLAMENTO Y LA RCA.

A continuación se señalan las indicaciones técnicas respecto de la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quedar el cauce una vez finalizada éstas. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplirse a cabalidad y su supervisión corresponderá directamente a la **Municipalidad de Temuco**.

No obstante lo anterior, el o la proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, desligarse por el sólo hecho de haber seguido las recomendaciones propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas citadas a continuación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

1. En general, todo el material extraído que no sea apto para su uso, material árido de rechazo, deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, ya sea en el área de extracción o de otro tramo del cauce (zona influencia) según se observe la necesidad, con el fin de dar protección a éstas
2. Durante la explotación, se permitirá la construcción de un **terraplén** de acceso para maquinaria a la zona de extracción, el que podrá ser considerado **provisorio** o **permanente**, según lo defina el órgano competente en esta materia.

De considerarse un terraplén provisorio, éste deberá ser retirado una vez finalizada las faenas extractivas o en caso que se produzcan crecidas del río.

De ser considerado permanente, será dejado en el lugar como obra de mitigación ante eventuales crecidas, lo que favorecerá en parte la estabilidad de la ribera.

3. El material con el que se construya el acceso no podrá ser de otro que no sea de la zona de explotación aprobada u otra aprobada. Tampoco se podrá excavar más profundo que la cota del lecho del cauce o según lo indicado en el proyecto.
4. No se podrá intervenir el cauce en otro sector que no sea el aprobado o indicado en el proyecto, ya sea aguas arriba o aguas abajo de éste.
5. La titular deberá asumir el compromiso por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción o a cualquier obra de infraestructura publica o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjunta en proyecto visado.
6. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, en ningún caso en forma transversal a éste; desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde dentro hacia fuera.

7. El volumen geométrico a extraer es de **20.852 m³**, entre los perfiles transversales 1+700 y del 2+200, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-11 como se indica en el mismo plano.
8. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y hasta el **31 de mayo de 2019**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
9. La empresa deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, salvaguardando la integridad de los trabajadores de la faena.
10. La extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan los puntos de la poligonal:

Punto V1: 5.706,654 Norte y 700,292 Este
 Punto V2: 5.706,662 Norte y 700,284 Este
 Punto V3: 5.706,661 Norte y 700,175 Este
 Punto V4: 5.706,680 Norte y 700,096 Este
 Punto V5: 5.706,702 Norte y 700,018 Este
 Punto V6: 5.706,738 Norte y 699,874 Este
 Punto V7: 5.706,739 Norte y 699,805 Este
 Punto V8: 5.706,718 Norte y 699,770 Este
 Punto V9: 5.706,645 Norte y 700,013 Este
 Punto V10: 5.706,616 Norte y 700,072 Este
 Punto V11: 5.706,615 Norte y 700,141 Este

11. En particular, la titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climáticas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce bajo precipitaciones de tipo intensas, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza es afectada por crecidas instantáneas.
12. En terreno deberá demarcarse los puntos coordinados de la poligonal indicados en el punto 10, con elementos o monolitos inamovibles. En particular, deberá demarcarse mediante elementos en sectores visibles los puntos que permitan observar el inicio y el final del área de extracción.
13. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a botadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
14. La **Municipalidad de Temuco**, podrá otorgar la autorización para la extracción de áridos en el sector solicitado, condicionándola al cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, a la reglamentación establecida por el Ministerio de Medioambiente, a la Resolución de Calificación Ambiental, como también a su propia reglamentación administrativa. Por lo tanto, la empresa deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que sea aplicable al presente proyecto, de igual forma, se deberá cumplir con toda la normativa sectorial que sea aplicable a éste.



15. La presente factibilidad técnica tiene carácter personal e intransferible, siendo exclusivamente para la **Empresa Maqfront Ltda.**

16. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio como Administrador de los Bienes Nacionales y Municipales de Uso Público, deberá fiscalizar el cumplimiento de las siguientes exigencias técnicas, pudiendo ser asesorado por esta DOH de ser necesario.

17. Si a la fecha de vencimiento señalada en el punto 8, la empresa aún no ha retirado el total del material indicado en el proyecto, podrá solicitar un aumento del plazo por una única vez, por escrito ante esta Dirección, con una anticipación de a lo menos 20 días. Esta DOH podrá requerir a la titular antecedentes técnicos que permitan mejor resolver, así como rechazar la solicitud.

18. Será obligación de la titular del proyecto, mantener en el lugar de la faena, una copia de los antecedentes aprobados (visado), para lo cual, la empresa deberá retirar de esta DOH el ejemplar correspondiente.

19. La empresa presenta las factibilidades administrativas otorgadas por las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, como se exige en el oficio complementario a la minuta de extracción emitida por esta DOH, en consideración a que el cauce del río Cautín es límite divisorio entre ambas comunas.

20. La empresa deberá llevar un autocontrol topográfico en la zona de extracción de a lo manos cada 20 días, para determinar los volúmenes extraídos.

21. La presente Factibilidad Técnica, así como la autorización administrativa entregada por la **Municipalidad de Temuco** podrá caducar si se detecta incumplimiento de lo señalado en el proyecto de extracción, de las recomendaciones realizadas, o por un mal manejo de la explotación que genere daños a terceros, propiedad pública o privada.

Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,



N. lo
JBA/LAP/Op
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
- Empresa Maqfront Ltda, Av. Pablo Neruda 01440, Temuco, fono 66797288.-
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano, DOH, Región de La Araucanía.
- Sr. Hugo Espinosa S., Encargado Fiscalización y Medioambiente D.G.A., Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 12638025.

4113

Decreto N°

Temuco, 28 DIC 2018

VISTOS:

1- La solicitud de fecha 26/12/2018, (prov.9661) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT: 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 15, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 2425 de fecha 26/12/2018, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5^a Letra C, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 20.852 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 15, entre los perfiles transversales 1+700 y del 2+200, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 2425 de fecha 26/12/2018.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 2425 del 26/12/2018, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.



a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.

b) El saldo de 130,22 UTM equivalente a 10.852 m³, deberán ser cancelados **antes del 31 de diciembre del 2019**.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que, como empresa ejecutora, la empresa **Maqfront Limitada**, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la **empresa Maqfront Ltda.**, deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa deberá ajustarse a dicha cronología.

12.- **Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.**

13.- **El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.**

14.- Nombrase Inspector a Sr. Eleazar Miguel Robles Jelvés, y al Sr. Roberto Soto Torres, funcionarios de la **Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales de Temuco**, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. **El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CBLC/CFB/RST/MRJ/mrj.

Distribución:

cc. : Administración Municipal
cc. : Dirección de Obras Municipales
cc. : Dirección de Administración y Finanzas
cc. : Unidad de Medio Ambiente
cc. : Maqfront Ltda.

Unidad de Inspección D.O.M.

2426

ORD.: D.O.H. IX R. N° _____

ANT.: Inspección de fecha 17.12.2018.

Carta solicitud de Extracción de
Áridos de fecha 22.11.2018 de la
Empresa Maqfront Ltda.

MAT.: Informa Factibilidad Técnica a
proyecto de extracción de áridos
en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 16,
comuna de Temuco, Región de La
Araucanía.

INCL.: Copia carta.

Disposiciones para extracción de
áridos.

1 ejemplar del proyecto con set
de planos del proyecto.

TEMUCO, 26 DIC. 2018

DE : HÉCTOR MÉNDEZ CÁRRASCO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : MIGUEL BECKER ALVEAER
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo, informo a usted que la **EMPRESA MAQUINARIAS DE LA FRONTERA LTDA (Maqfront Ltda)**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector pozo Trañi Trañi 16, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

El área a explotar se encuentra dentro de la **Resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025/2015, del 30 de enero de 2015**, del proyecto denominado "Extracción Mecanizada de Áridos".

Analizados los antecedentes del estudio técnico y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauce y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para no afectar las riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DEBE RESPETAR TODA LA LEGISLACIÓN QUE PUEDE SER APLICABLE A ESTE TIPO DE PROYECTOS.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBEREÑOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO EXIME NI MODIFICA EN PUNTO ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL, SU REGLAMENTO Y LA RCA.

A continuación se señalan las indicaciones técnicas respecto de la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quedar el cauce una vez finalizada éstas. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplirse a cabalidad y su supervisión corresponderá directamente a la **Municipalidad de Temuco**.

No obstante lo anterior, el o la proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, desligarse por el sólo hecho de haber seguido las recomendaciones propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas citadas a continuación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

1. En general, todo el material extraído que no sea apto para su uso, material árido de rechazo, deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, ya sea en el área de extracción o de otro tramo del cauce (zona influencia) según se observe la necesidad, con el fin de dar protección a éstas
2. Durante la explotación, se permitirá la construcción de un **terraplén** de acceso para maquinaria a la zona de extracción, el que podrá ser considerado **provisorio** o **permanente**, según lo defina el órgano competente en esta materia.

De considerarse un terraplén provisorio, éste deberá ser retirado una vez finalizada las faenas extractivas o en caso que se produzcan crecidas del río.

De ser considerado permanente, será dejado en el lugar como obra de mitigación ante eventuales crecidas, lo que favorecerá en parte la estabilidad de la ribera.

3. El material con el que se construya el acceso no podrá ser de otro que no sea de la zona de explotación aprobada u otra aprobada. Tampoco se podrá excavar más profundo que la cota del lecho del cauce o según lo indicado en el proyecto.
4. No se podrá intervenir el cauce en otro sector que no sea el aprobado o indicado en el proyecto, ya sea aguas arriba o aguas abajo de éste.
5. La titular deberá asumir el compromiso por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción o a cualquier obra de infraestructura publica o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjunta en proyecto visado.
6. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, en ningún caso en forma transversal a éste; desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde dentro hacia fuera.

7. El volumen geométrico a extraer es de **11.861 m³**, entre los perfiles transversales 1+900 y del 1+300, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-6 como se indica en el mismo plano.
8. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y hasta el **31 de mayo de 2019**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
9. La empresa deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, salvaguardando la integridad de los trabajadores de la faena.
10. La extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan los puntos de la poligonal:

Punto V1: 5.706,394 Norte y 700,994 Este
 Punto V2: 5.706,493 Norte y 700,912 Este
 Punto V3: 5.706,561 Norte y 700,872 Este
 Punto V4: 5.706,645 Norte y 700,764 Este
 Punto V5: 5.706,677 Norte y 700,646 Este
 Punto V6: 5.706,376 Norte y 699,955 Este

11. En particular, la titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climáticas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce bajo precipitaciones de tipo intensas, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza es afectada por crecidas instantáneas.
12. En terreno deberá demarcarse los puntos coordenados de la poligonal indicados en el punto 10, con elementos o monolitos inamovibles. En particular, deberá demarcarse mediante elementos en sectores visibles los puntos que permitan observar el inicio y el final del área de extracción.
13. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a botadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
14. La **Municipalidad de Temuco**, podrá otorgar la autorización para la extracción de áridos en el sector solicitado, condicionándola al cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, a la reglamentación establecida por el Ministerio de Medioambiente, a la Resolución de Calificación Ambiental, como también a su propia reglamentación administrativa. Por lo tanto, la empresa deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que sea aplicable al presente proyecto, de igual forma, se deberá cumplir con toda la normativa sectorial que sea aplicable a éste.
15. La presente factibilidad técnica tiene carácter personal e intransferible, siendo exclusivamente para la **Empresa Maqfront Ltda.**

16. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio como Administrador de los Bienes Nacionales y Municipales de Uso Público, deberá fiscalizar el cumplimiento de las siguientes exigencias técnicas, pudiendo ser asesorado por esta DOH de ser necesario.

17. Si a la fecha de vencimiento señalada en el punto 8, la empresa aún no ha retirado el total del material indicado en el proyecto, podrá solicitar un aumento del plazo por una única vez, por escrito ante esta Dirección, con una anticipación de a lo menos 20 días. Esta DOH podrá requerir a la titular antecedentes técnicos que permitan mejor resolver, así como rechazar la solicitud.

18. Será obligación de la titular del proyecto, mantener en el lugar de la faena, una copia de los antecedentes aprobados (visado), para lo cual, la empresa deberá retirar de esta DOH el ejemplar correspondiente.

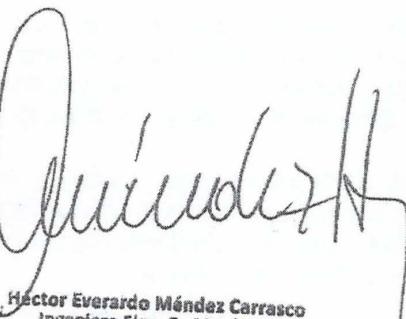
19. La empresa presenta las factibilidades administrativas otorgadas por las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, como se exige en el oficio complementario a la minuta de extracción emitida por esta DOH, en consideración a que el cauce del río Cautín es límite divisorio entre ambas comunas.

20. La empresa deberá llevar un autocontrol topográfico en la zona de extracción de a lo manos cada 20 días, para determinar los volúmenes extraídos.

21. La presente Factibilidad Técnica, así como la autorización administrativa entregada por la **Municipalidad de Temuco** podrá caducar si se detecta incumplimiento de lo señalado en el proyecto de extracción, de las recomendaciones realizadas, o por un mal manejo de la explotación que genere daños a terceros, propiedad pública o privada.

1 Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,




Héctor Everardo Méndez Carrasco
Ingeniero Ejec. En Mecánica
Director de Obras Hidráulicas
Región de La Araucanía


IBAX LAP/rap
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas. Región de La Araucanía.
- Empresa Magfront Ltda. Av. Pablo Neruda 01440, Temuco. fono 66797288.
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano. DOH, Región de La Araucanía.
- Sr. Hugo Espinosa S., Encargado Fiscalización y Medioambiente D.G.A., Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 12639512.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto N° 162

Temuco, 14 ENE 2019

VISTOS:

1.- La solicitud de fecha 26/12/2018, (prov.9662) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 16, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco La Branza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 2426 de fecha 26/12/2018, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5^a Letra C, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 11.861 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 16, entre los perfiles transversales 1+900 y del 1+300, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 2426 de fecha 26/12/2018.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 2426 del 26/12/2018, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en éste quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 11.861 m³, equivalente a 142.33 UTM deberá ser pagado de la siguiente manera:

11.000



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.

b) El saldo de 22,33 UTM equivalente a 1.861 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de diciembre del 2019.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que, como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa deberá ajustarse a dicha cronología.

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y/o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelvez, y al Sr. Roberto Soto Torres, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales de Temuco, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

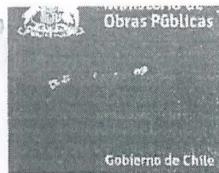
JUAN ARANEDA-NAVARRO
SECRETARIO-MUNICIPAL

CBLICFB/RST/MRJ/mrj.

Distribución:

cc. : Administración Municipal
cc. : Dirección de Obras Municipales
cc. : Dirección de Administración y Finanzas
cc. : Unidad de Medio Ambiente
cc. : Maqfront Ltda.
cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
cc. : Oficina de Partes





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ORD.: D.O.H. IX R. N° 2427

ANT.: Inspección de fecha 12.12.2018.

Carta solicitud de Extracción de
Áridos de fecha 22.11.2018 de la
Empresa Maqfront Ltda.

MAT.: Informa Factibilidad Técnica a
proyecto de extracción de áridos
en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 17,
comuna de Temuco, Región de La
Araucanía.

INCL.: Copia carta.
Disposiciones para extracción de
áridos.
1 ejemplar del proyecto con set
de planos del proyecto.

TEMUCO, 26 DIC. 2018

DE : HÉCTOR MÉNDEZ CARRASCO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : MIGUEL BECKER ALVEAER
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo, informo a usted que la **EMPRESA MAQUINARIAS DE LA FRONTERA LTDA (Maqfront Ltda)**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector pozo Trañi Trañi 17, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

El área a explotar se encuentra dentro de la **Resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025/2015, del 30 de enero de 2015**, del proyecto denominado "Extracción Mecanizada de Áridos".

Analizados los antecedentes del estudio técnico y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauce y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para no afectar las riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DEBE RESPETAR TODA LA LEGISLACIÓN QUE PUEDE SER APLICABLE A ESTE TIPO DE PROYECTOS.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE UN PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBERENOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO EXIME NI MODIFICA EN PUNTO ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL, SU REGLAMENTO Y LA RCA.

A continuación se señalan las indicaciones técnicas respecto de la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quedar el cauce una vez finalizada éstas. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplirse a cabalidad y su supervisión corresponderá directamente a la **Municipalidad de Temuco**.

No obstante lo anterior, el o la proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, desligarse por el sólo hecho de haber seguido las recomendaciones propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas citadas a continuación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

1. En general, todo el material extraído que no sea apto para su uso, material árido de rechazo, deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, ya sea en el área de extracción o de otro tramo del cauce (zona influencia) según se observe la necesidad, con el fin de dar protección a éstas
2. Durante la explotación, se permitirá la construcción de un **terraplén** de acceso para maquinaria a la zona de extracción, el que podrá ser considerado **provisorio** o **permanente**, según lo defina el órgano competente en esta materia.

De considerarse un terraplén provisorio, éste deberá ser retirado una vez finalizada las faenas extractivas o en caso que se produzcan crecidas del río.

De ser considerado permanente, será dejado en el lugar como obra de mitigación ante eventuales crecidas, lo que favorecerá en parte la estabilidad de la ribera.

3. El material con el que se construya el acceso no podrá ser de otro que no sea de la zona de explotación aprobada u otra aprobada. Tampoco se podrá excavar más profundo que la cota del lecho del cauce o según lo indicado en el proyecto.
4. No se podrá intervenir el cauce en otro sector que no sea el aprobado o indicado en el proyecto, ya sea aguas arriba o aguas abajo de éste.
5. La titular deberá asumir el compromiso por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción o a cualquier obra de infraestructura pública o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjunta en proyecto visado.
6. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, en ningún caso en forma transversal a éste; desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde dentro hacia fuera.

7. El volumen geométrico a extraer es de **35.016 m³**, entre los perfiles transversales 3+050 y del 3+400, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-13 como se indica en el mismo plano.
8. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y hasta el **31 de mayo de 2019**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
9. La empresa deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, salvaguardando la integridad de los trabajadores de la faena.
10. La extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan los puntos de la poligonal:

Punto V1:	5.706,634 Norte	y 698,949 Este
Punto V2:	5.706,705 Norte	y 698,865 Este
Punto V3:	5.706,695 Norte	y 698,776 Este
Punto V4:	5.706,701 Norte	y 698,735 Este
Punto V5:	5.706,718 Norte	y 698,709 Este
Punto V6:	5.706,719 Norte	y 698,670 Este
Punto V7:	5.706,694 Norte	y 698,616 Este
Punto V8:	5.706,691 Norte	y 698,577 Este
Punto V9:	5.706,671 Norte	y 698,588 Este
Punto V10:	5.706,641 Norte	y 698,629 Este
Punto V11:	5.706,628 Norte	y 698,666 Este
Punto V12:	5.706,614 Norte	y 698,762 Este
Punto V13:	5.706,620 Norte	y 698,916 Este

11. En particular, la titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climáticas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce bajo precipitaciones de tipo intensas, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza es afectada por crecidas instantáneas.
12. En terreno deberá demarcarse los puntos coordenados de la poligonal indicados en el punto 10, con elementos o monolitos inamovibles. En particular, deberá demarcarse mediante elementos en sectores visibles los puntos que permitan observar el inicio y el final del área de extracción.
13. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a botadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
14. La **Municipalidad de Temuco**, podrá otorgar la autorización para la extracción de áridos en el sector solicitado, condicionándola al cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, a la reglamentación establecida por el Ministerio de Medioambiente, a la Resolución de Calificación Ambiental, como también a su propia reglamentación administrativa. Por lo tanto, la empresa deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que sea aplicable al presente proyecto, de igual forma, se deberá cumplir con toda la normativa

15. La presente factibilidad técnica tiene carácter ~~personal~~ siendo exclusivamente para la **Empresa Maqfront Ltda.**

16. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio como Administrador de los Bienes Nacionales y Municipales de Uso Público, deberá fiscalizar el cumplimiento de las siguientes exigencias técnicas, pudiendo ser asesorado por esta DOH de ser necesario.

17. Si a la fecha de vencimiento señalada en el punto 8, la empresa aún no ha retirado el total del material indicado en el proyecto, podrá solicitar un aumento del plazo por una única vez, por escrito ante esta Dirección, con una anticipación de a lo menos 20 días. Esta DOH podrá requerir a la titular antecedentes técnicos que permitan mejor resolver, así como rechazar la solicitud.

18. Será obligación de la titular del proyecto, mantener en el lugar de la faena, una copia de los antecedentes aprobados (visado), para lo cual, la empresa deberá retirar de esta DOH el ejemplar correspondiente.

19. La empresa presenta las factibilidades administrativas otorgadas por las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, como se exige en el oficio complementario a la minuta de extracción emitida por esta DOH, en consideración a que el cauce del río Cautín es límite divisorio entre ambas comunas.

20. La empresa deberá llevar un autocontrol topográfico en la zona de extracción de a lo manos cada 20 días, para determinar los volúmenes extraídos.

21. La presente Factibilidad Técnica, así como la autorización administrativa entregada por la **Municipalidad de Temuco** podrá caducar si se detecta incumplimiento de lo señalado en el proyecto de extracción, de las recomendaciones realizadas, o por un mal manejo de la explotación que genere daños a terceros, propiedad pública o privada.

Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,



JBA/LAP/100
Ley
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
- Empresa Maqfront Ltda. Av. Pablo Neruda 01440, Temuco, fono 66797288.-
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano. DOH, Región de La Araucanía.
- Sr. Hugo Espinosa S., Encargado Fiscalización y Medioambiente D.G.A., Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 12640058.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1004

4124

Decreto N°

Temuco, 28 DIC 2018

VISTOS:

1- La solicitud de fecha 26/12/2018, (prov.9660) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 17, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 2427 de fecha 26/12/2018, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5^a Letra C, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 35.016 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 17, entre los perfiles transversales 3+050 y del 3+400, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 2427 de fecha 26/12/2018.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 2427 del 26/12/2018, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. **Los camiones deberán circular con guía de despacho** consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.

b) El saldo de 300,19 UTM equivalente a 25.016 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de diciembre del 2019.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que, como empresa ejecutora, la empresa **Maqfront Limitada**, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la **empresa Maqfront Ltda.**, deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa deberá ajustarse a dicha cronología.

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelvés, y al Sr. Roberto Soto Torres, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales de Temuco, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CBL/CFB/RST/MRJ/mrj.

Distribución:

cc. : Administración Municipal

cc. : Dirección de Obras Municipales

cc. : Dirección de Administración y Finanzas

Medio Ambiente



Anexo N°2

Comprobantes de Remisión de Antecedentes Sistema
Seguimiento Ambiental

COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS CONDICIONES, COMPROMISOS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

La División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente informa a Ud. que se ha recibido mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental la siguiente información:

Proyecto:	EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS		
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA		
Resolución Exenta N°:	25	Organismo:	Comisión de Evaluación Ambiental
Año:	2015	Región:	Región de la Araucanía
Considerando:	3.11	Condiciones, compromisos o medidas de la RCA:	Monitoreo de la calidad de las aguas según Nch 1333 para uso vida acuática, al término del primer mes de operación, lo cual se desarrollara posteriormente en forma anual.

Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Monitoreo calidad de agua para vida acuática año 2017
Los documentos recibidos:	- MUESTRAS AGUAS ABAJO 2017.pdf - Formato.xlsx

Frecuencia	Anual
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	Agua • Aguas superficiales-Receptor



Cod: 89693

Fecha: 09-12-2019 20:11:29



El presente certificado únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada en el Sistema de Seguimiento Ambiental, cuya integridad y veracidad es de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto.

COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS CONDICIONES, COMPROMISOS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

La División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente informa a Ud. que se ha recibido mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental la siguiente información:

Proyecto:	EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS		
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA		
Resolución Exenta N°:	25	Organismo:	Comisión de Evaluación Ambiental
Año:	2015	Región:	Región de la Araucanía
Considerando:	3.11	Condiciones, compromisos o medidas de la RCA:	Monitoreo de la calidad de las aguas según Nch 1333 para uso vida acuática, al término del primer mes de operación, lo cual se desarrollara posteriormente en forma anual.

Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Monitoreo calidad de agua para vida acuática año 2018
Los documentos recibidos:	<ul style="list-style-type: none"> - 2º PUNTO MUESTRAS AGUAS ABAJO 2019.pdf - MUESTRAS AGUAS ABAJO 2019.pdf - Formato.xlsx

Frecuencia	Anual
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	<p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aguas superficiales-Receptor



Cod: 89694

Fecha: 09-12-2019 20:20:22



El presente certificado únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada en el Sistema de Seguimiento Ambiental, cuya integridad y veracidad es de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto.

COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS CONDICIONES, COMPROMISOS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

La División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente informa a Ud. que se ha recibido mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental la siguiente información:

Proyecto:	EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS		
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA		
Resolución Exenta Nº:	25	Organismo:	Comisión de Evaluación Ambiental
Año:	2015	Región:	Región de la Araucanía
Considerando:	3.11	Condiciones, compromisos o medidas de la RCA:	Monitoreo de la calidad de las aguas según Nch 1333 para uso vida acuática, al termino del primer mes de operación, lo cual se desarrollara posteriormente en forma anual.

Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Monitoreo calidad de agua para vida acuática año 2019
Los documentos recibidos:	<ul style="list-style-type: none"> - 2º PUNTO MUESTRAS AGUAS ABAJO 2019.pdf - MUESTRAS AGUAS ABAJO 2019.pdf - Formato.xlsx

Frecuencia	Anual
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	<p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aguas superficiales-Receptor



Cod: 89695

Fecha: 09-12-2019 20:26:04



El presente certificado únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada en el Sistema de Seguimiento Ambiental, cuya integridad y veracidad es de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto.

COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS CONDICIONES, COMPROMISOS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

La División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente informa a Ud. que se ha recibido mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental la siguiente información:

Informe de Seguimiento Ambiental relacionado a una Norma de Emisión:	<ul style="list-style-type: none"> • 38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES
---	---

Proyecto:	EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS		
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA		
Resolución Exenta N°:	25	Organismo:	Comisión de Evaluación Ambiental
Año:	2015	Región:	Región de la Araucanía
Considerando:	3.11	Condiciones, compromisos o medidas de la RCA:	Realizar un monitoreo del NPS del proyecto, el primer mes de cada año de operación se realizará un monitoreo de ruido en la casa mas cercana del área de extracción correspondiente. El monitoreo se hará con la metodología indicada en el D.S N° 38/11 en horario diurno.

Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Monitoreo de ruido año 2017
Los documentos recibidos:	- Informe Ruido 2017.pdf

Frecuencia	Anual
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	Aire <ul style="list-style-type: none"> • Ruido-Receptor • Ruido-Emisión



Cod: 89379

Fecha: 01-12-2019 22:25:20



COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS CONDICIONES, COMPROMISOS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

La División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente informa a Ud. que se ha recibido mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental la siguiente información:

Informe de Seguimiento Ambiental relacionado a una Norma de Emisión:	<ul style="list-style-type: none"> • 38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES 		
---	---	--	--

Proyecto:	EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS		
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA		
Resolución Exenta N°:	25	Organismo:	Comisión de Evaluación Ambiental
Año:	2015	Región:	Región de la Araucanía
Considerando:	311	Condiciones, compromisos o medidas de la RCA:	Realizar un monitoreo del NPS del proyecto, el primer mes de cada año de operación se realizará un monitoreo de ruido en la casa mas cercana del área de extracción correspondiente. El monitoreo se hará con la metodología indicada en el D.S N° 38/11 en horario diurno.

Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Monitoreo de ruido año 2018
Los documentos recibidos:	- Informe Ruido 2018.pdf

Frecuencia	Anual
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	Aire <ul style="list-style-type: none"> • Ruido-Receptor



Cod: 89380

Fecha: 01-12-2019 22:34:25



El presente certificado únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada en el Sistema de Seguimiento Ambiental, cuya integridad y veracidad es de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto.

**COMPROBANTE DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS
CONDICIONES, COMPROMISOS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS
RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

La División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente informa a Ud. que se ha recibido mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental la siguiente información:

Informe de Seguimiento Ambiental relacionado a una Norma de Emisión:	• 38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES
---	---

Proyecto:	EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS		
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA		
Resolución Exenta N°:	25	Organismo:	Comisión de Evaluación Ambiental
Año:	2015	Región:	Región de la Araucanía
Considerando:	3.11	Condiciones, compromisos o medidas de la RCA:	Realizar un monitoreo del NPS del proyecto, el primer mes de cada año de operación se realizará un monitoreo de ruido en la casa mas cercana del área de extracción correspondiente. El monitoreo se hará con la metodología indicada en el D.S N° 38/11 en horario diurno.

Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Monitoreo de ruido año 2019
Los documentos recibidos:	- Informe Ruido 2019.pdf

Frecuencia	Anual
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	Aire • Ruido-Receptor



Cod: 89381

Fecha: 01-12-2019 22:41:38



	Programa de Cumplimiento Rol D-174-2019	Enero 2020
---	---	------------

Anexo N°3

Certificado Mutual de Seguridad N°1578580839-651705 de fecha
9 de enero 2020

CERTIFICADO DE INDICADORES DE RIESGO

Certificamos que la empresa **MAQUINARIAS LA FRONTERA LTDA.**, Rut. **78.848.330-9**, adherente de la Mutual de Seguridad bajo el N°**40323**, con domicilio en **AV PABLO NERUDA 01440 TEMUCO**, presenta los siguientes resultados en materia de prevención de Riesgos:

11/2019

1 Mes

Nº de Accidentes	0
Nº de Enfermedades Profesionales	0
Días Perdidos por Accidentes de Trabajo	0
Días Perdidos por Enfermedad Profesional	0
Promedio de Trabajadores	24,00
Nº de Accidentes Fatales	0
Nº de Pensionados	0
Nº de Indemnizados	0
Tasa de Siniestralidad por Inc. Temporal	0,00
Factor de Siniestralidad por Inv. y Muertes	0,00
Índice de Accidentabilidad	0,00
Tasa Frecuencia	0,00
Tasa de Gravedad	0,00
Horas Hombre	5.040

Para la actividad de "**CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PART (452010)**", según el Decreto N° 110 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, le corresponde una cotización adicional por riesgo presunto del **2,55%**. La cotización adicional actual de acuerdo al Decreto Supremo 67 de la empresa es **1,02%**.

Las horas hombre estimadas por Mutual de Seguridad C.Ch.C. para la confección del presente certificado son de 210 por trabajador.

Se otorga el siguiente certificado a solicitud de la entidad empleadora, para los fines que estime pertinentes.

Los datos del presente certificado corresponden a la información disponible en Mutual de Seguridad a la fecha de emisión del certificado.

Este documento podrá ser validado ingresando el rut de la empresa y el N° de certificado en www.mutual.cl, link validador de certificados ubicado a la derecha de la pantalla.

Nota: Los trabajadores del mes Noviembre son estimados en función de la última masa cotizada.



Juan Carlos Martinez Morales

Jefe Tarificación

En Santiago: 9 del 01 del 2020

	Programa de Cumplimiento Rol D-174-2019	Enero 2020
---	---	------------

Anexo N°4

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS



Temuco, 09 de Enero del 2020

SEÑOR
HECTOR MENDEZ CARRASCO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Presente.

Ref.: Solicitud Visación Técnica Proyecto Extracción Aridos Cauce Río Cautín, Isla o Pozo Trañi Trañi 19, Km 8,5 aprox., Ruta Temuco a Labranza, Comuna de Temuco. (RCA) Resolución Calificación Ambiental N° 025-2015.

Estimado Director:

Junto con saludarle, informamos a Ud. que el Proyecto de Extracción de áridos que adjuntamos, denominado Trañi Trañi 19 se encuentra dentro del sector o zona con RCA por 12 años de la empresa que represento. Además, el Proyecto cuenta con la Factibilidad Administrativa según ORD. N° 43 emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Temuco de fecha 09 - Enero del 2020 y con la Factibilidad Administrativa según ORD. N° 001905/2019 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas de fecha 06 - Diciembre del 2019

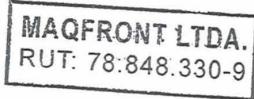
Por ello, solicitamos a Ud. la Visación Técnica para materializar el proyecto de extracción, de la Isla o Pozo Trañi Trañi 19.

Para tal efecto adjuntamos :

- Original Proyecto Extracción Trañi Trañi 19 con CD (copia digital)
- 3 Copias Proyecto Extracción Trañi Trañi 19 con CD (copia digital)
- Copia Factibilidad Administrativa Municipalidad de Temuco
- Copia Factibilidad Administrativa Municipalidad Padre Las Casas
- Original Carta Compromiso Legalizada y 3 copias Legalizadas

Agradeciendo vuestra gestión, le saluda atentamente,

Alex Gárate Fariñas
Gerente General
Maqfront Ltda.



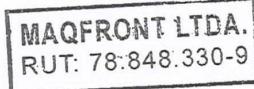
Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (569) 66797288
agarate@maqfront

CARTA COMPROMISO

En Temuco, a 07 de Enero del año 2020, MAQUINARIAS LA FRONTERA LTDA. o MAQFRONT LTDA., R.U.T. 78.848.330-9, representada legalmente por don ALEX EDUARDO EMILIO GARATE FARIAS, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Pablo Neruda Nº 01440, de la ciudad de Temuco, se compromete a cumplir con las exigencias de la Dirección de Obras Hidráulicas de la IX Región de la Araucanía, en la extracción de material integral del río Cautín, de la isla o sector de extracción llamado Trañi Trañi 19, que se encuentra ubicado en el Kilómetro 8,5 aprox., de la ruta Temuco - Labranza y también se compromete a asumir los riesgos por daños por operaciones inadecuadas, incumplimiento del proyecto, a la infraestructura o a terceros que se encuentren ubicados aledaños al sector de extracción.

Atentamente,

Alex Eduardo Emilio Gárate Farías
pp. MAQFRONT LTDA.





SOLHATEC

COTIZACION N°. 002-20

SEÑOR-A: NANCY CERDA
CARGO: ADQUISICIONES
EMPRESA: MAQUINARIAS LA FRONTERA Ltda.
FONO: [REDACTED]
MAIL: [REDACTED]

Referencia: Cotización **“PROVISION DE PANELES SIP “SOLPANEL”**

Estimado Señor

De acuerdo a lo solicitado por usted, le presento presupuesto por el Suministro de paneles SIP.

Alcance de nuestra propuesta:

Consulta el suministro SIN transporte (lo realizan con sus propios medios) de los paneles SIP para instalar en muros según consulta el proyecto.

El material es puesto sobre camión en PLANTA de SOLHATEC - LAUTARO

Presupuesto:



Formalización del Servicio:

Para formalizar el servicio se deberá enviar una Orden de Compra indicando sus datos de facturación (Nombre ó Razón Social, Rut, Dirección, Comuna, Giro, etc.), además indicar las partidas, cantidades, precios unitarios y totales del servicio a contratar. En el valor total se deberá reflejar valores netos, impuestos y valores brutos.

*****Es importante señalar que los datos de facturación del cliente son indispensables para crearlo en nuestro sistema e iniciar su producción*****

Forma de Pago:

- 50% a la Orden de Compra (Requisito para fabricar)
- 50% a la entrega de los paneles (Requisito para liberar pedido)

Datos Becaarios:

**SOLPANEL – SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES
RUT – 76.657.673-7
BANCO de CHILE - C/C. N°. 240-16908-05**

Consideraciones importantes:

- La cotización es válida por 10 días, contados desde la fecha de entrega de la misma, posterior a esta fecha pudiese variar por condiciones de mercado.
- La descarga de camiones, será de responsabilidad del mandante.

Esperando tener una buena acogida,
Se despide atentamente

Miguel Giménez Ruiz
SOLHATEC SOLUCIONES HABITACIONALES TECNOLOGICAS

Lautaro, _08_ de _Enero- del 2020_



CONFIRMACIÓN ORDEN

Sr(es)
MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA

AVDA. PABLO NERUDA # 01440
Temuco
Temuco

08/01/20
Cliente : 9T5381 O/Compra Cliente:
R.U.T. : 078.848.330-9
Orden venta : 439464
Fecha orden : 08/01/2020
Ref. A : NANCY CERDA
OC Cliente :
Vendedor : 915 KAREN HUECHE

Ud. Artículo	Descripcion	Precio Ud.	IVA	Descnto.	Solicitada	Entregada	Saldo	Bodega
cu APPCU0076	P. Cuadrado 40x40x2mmx6mt	9648,00	cu	I		24,00	00	00 9T TEMU

C A N T I D A D E S

Bienes 231.552	IVA 19,0 % 43.995	Total pes 275.547
Entrega : RETIRA CLIENTE	Total Kilos:	332,64
Pago : cheque contra factura 45 dias		

COMERCIAL E INDUSTRIAL SIJAR LTDA.

R.U.T. 78951390-2
 GIRO COMER.FABRIC.Y SERVICIOS
 SALAR ASCOTAN 1296
 EMAIL
 TEL. 224999950

SIJAR
 SERVICIOS Y PRODUCTOS MINEROS E INDUSTRIALES

Cotizacion N° 27323

Fecha del Doc.: 08/01/2020

Sres: **MAQFRONT LTDA.**
 Dirección: AVENIDA PABLO NERUDA 01440
 Ciudad Temuco
 Teléfono 45-375488
 Cond. Pago OC 30 DIAS

Rut 78848330-9
 Comuna Temuco
 Giro ARIDOS
 O.Compra 0
 Vendedor 5 PATRICIO VASQUEZ
 Contacto NANCY CERDA

Segun lo acordado. Cotizamos a usted lo siguiente :

Código	Descripción	Cantidad	U.Med.	P.Unitario	Dcto %	Subtotal
0101203	CAUCHO PARA REVESTIMIENTO DE 3/4" EN 1000 MM DE ANCHO	1.00	MTS	158,000.00		158,000
0101203	CAUCHO PARA REVESTIMIENTO DE 1" EN 1000 MM DE ANCHO VALORES POR METRO LINEAL SUJETO A DISPONIBILIDAD	1.00	MTS	195,000.00		195,000

OTROS CARGOS:

Subtotal: 353,000

0
 Subtotal Neto: 353000
 I.V.A 19 % 67070
 Total Nota de Venta 420070

OBSERVACIONES:

Esperando una grata acogida y sin otro particular. Saluda atentamente a usted.

PATRICIO VASQUEZ

MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA

RUT: 78.848.330 - 9

Ciudad Central, Avda. Pablo Neruda 01440 - Temuco

Planta Andas: Km. 13 Fundo Mon Repoz

Fonos/Fax 45 23 75 699 - 45 23 76 695 - 45 23 76 698

Sector Laturanzo : Comuna de Temuco

Orden de Compra

Nº 0026370

ORIGINAL : Para acompañar a Factura

Temuco, 02 de Diciembre de 2019

Christian Eltit Aviles

At: Sr(a): Christian Eltit Aviles

Sírvase(n)se. Despachar por nuestra cuenta lo siguiente: HYR 182 - A1 - 19
Entregar

PLAZO DE ENTREGA.

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	PRECIO NETO UNITARIO	VALOR NETO	I.V.A.	VALOR TOTAL
01	GL.	Mediciones de fondo Según D.S. N° 38/11 MMA en Comuna de Cerénco	UF / MES	UF 30 + IVA		

Obra: Bratii - Bratii

© NEO-MUNDO LTDA. • Fone/Fax: 45 23 13 096 • Padre Léo Casas

p. MAQFRONT LTDA.

3ea serosa ebs 2020

MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA

RUT.: 78.848.330 - 9

Oficina Central: Avda. Pablo Neruda 01440 - Temuco

Planta Aridos: Km. 13 Fundo Mon Repoz

Fonos/Fax 45 23 75 488 - 45 23 76 695 - 45 23 76 698

Sector La Branza • Comuna de Temuco

Orden de Compra

Nº 0026395

ORIGINAL : Para acompañar a Factura

Temuco, 12 de Diciembre de 2015

Señor(es):

Al Gontino, y medicinas suministrables SPs.

At: Sr(a): Christian Et Tit Aviles

Sirya(n)ses

Sírvase(n)se: Despachar Entregar por nuestra cuenta lo siguiente: Hid 244-AZ-15

PLAZO DE ENTREGA:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	PRECIO NETO UNITARIO	VALOR NETO	I.V.A.	VALOR TOTAL
01	6L.	Monitoreo de calidad de agua Superficial rio Gutiérrez	UF 30 + IVA			

Obra:

Guñi - Guñi

NEO-MUNDO LYON - Fono/Fax: 46 23 13 065 - Parc des Casse

p. MAQFRONT LTDA.



**SERVICIOS TOPOGRAFICOS
PATRICIO CACERES SAAVEDRA
E.I.R.L.**

Giro: SERVICIOS TOPOGRAFICOS
ANDALEN 351- LAUTARO
eMail : PCSTOPO_1@YAHOO.ES Telefono : 0 0

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA

R.U.T.: 78.848.330- 9

GIRO: PREPARACION DEL TERRENO

DIRECCION: AVDA P. NERUDA 01440

COMUNA TEMUCO CIUDAD: TEMUCO

CONTACTO: ALEX GARATE

TIPO DE DEL GIRO

COMPRA:

R.U.T.:76.283.159- 7

FACTURA ELECTRONICA

Nº70

S.I.I. - TEMUCO

Fecha Emision: 14 de Enero del 2019

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
	PROYECTO DE EXTRACCION TRAÑI TRAÑI 16, COMUNA DE TEMUCO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.	1	1.400.000			1.400.000

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.400.000
I.V.A. 19%	\$	266.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.666.000